

# **Informe de Auditoría**



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO A LA  
FUERZA NACIONAL PROGRESISTA  
(FNP)**

**Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008**

**(DGA-CI-926-2009)**



## ÍNDICE DE CONTENIDO

Descripción	Pág. Núm.
I. Información Introdutoria.....	1-4
II. Estructura Financiera.....	5
III. Control Interno.....	6-8
IV. Dictamen.....	9-10
V. Observaciones de Auditoría.....	11
VI. Conclusión.....	11
VII. Recomendación.....	11

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

## AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO A LA FUERZA NACIONAL PROGRESISTA (FNP)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

El examen a la información financiera en el Estado de Ingresos y Egresos practicado a la **Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República, mediante el Oficio de la Presidencia Núm.926, de fecha 28 de abril de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución Núm. 2401 de fecha 19 de diciembre 2008, amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la Auditoría

##### 2.1 Objetivo General

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la información financiera presentada por la Entidad, y sobre la eficiencia y legalidad en la administración de los recursos financieros puestos a disposición de la **Fuerza Nacional Progresista (FNP)**.

##### 2.2 Objetivos Específicos

- 2.2.1 Determinar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades de la **Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes para la ejecución de las operaciones financieras.
- 2.2.2 Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del erario, si ocurrieron. Además indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.



### 3. Alcance de la Auditoría

El examen a los sistemas de registro de la información financiera recibida de la **Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, abarcó el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, del 20 de enero 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas de la Contraloría General de la República, para la autorización, supervisión y soporte documental de las operaciones y otras normas vigentes, emitidas, tanto por la propia Entidad, como por la Junta Central Electoral (JCE), en relación a los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los Partidos Políticos, consignados en la Ley Electoral Núm.275-97, del 21 de diciembre 1997 y sus modificaciones.

El examen se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas de Aceptación General y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental establecidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para análisis de esta naturaleza, procediendo a verificar el 80%, de los recursos entregados por el Estado Dominicano a través de la Junta Central Electoral, que fue ampliada en aquellos casos en que el levantamiento de Control Interno evidenció mayores riesgos en el uso de los recursos financieros disponibles.

### 4. Base Legal, Objetivos y Estructura Organizativa Funcional de la Entidad

#### 4.1 Base Legal y Consideraciones Legales Aplicables

La **Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, se rige mediante la Ley Núm.275-97 de fecha 21 de diciembre 1997 y sus estatutos del 06 de julio 1985, modificados por última vez en fecha 13 de noviembre de 2005 y el Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, de fecha 7 de abril de 2008.

Entre las leyes fundamentales que regulan el funcionamiento de La **Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, podemos mencionar las siguientes:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral Núm.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones
- Ley de Gastos Públicos Núm. 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00**
- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral (JCE), de fecha 29 de enero del 2008.

 2 



- El Art. 48 de la Ley Electoral No 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley y el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley Núm. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:
  - a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
  - b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
  - c) Conforme al aspecto e la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RDS1,060,063,874.00** (Un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos Dominicanos).
  - d) La **Fuerza Nacional Progresista (FNP)** se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los Partidos políticos minoritarios equivale a **RDS212,012,774.80**, de esta suma le corresponde a la **Fuerza Nacional Progresista (FNP)** una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2008, por un monto ascendente a **RDS6,695,140.26**, que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2008.

#### 4.2 Objetivo de la Entidad

De acuerdo con los estatutos vigentes, el objetivo principal de la **Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, es contribuir a la unidad del pueblo dominicano para el desarrollo de una verdadera democracia representativa y participativa, así como a la realización de los cambios políticos, económicos y sociales que demanda la sociedad dominicana para que el país se maneje con equidad, solidaridad, honradez, transparencia, y otros valores, sobre la base del respeto a los derechos humanos, las libertades públicas y las garantías individuales y sociales.

 3

### 4.3 Estructura Organizativa y Funcional de la Entidad

Según sus estatutos el Comité Central es el máximo organismo de dirección de la **Fuerza Nacional Progresista (FNP)** y está integrado, entre otros, de la forma siguiente:

- **Nivel Nacional**
  - Asamblea Nacional de Dirigentes
  - Pleno Nacional de Dirigentes
  - Dirección Ejecutiva Nacional
  - Tribunal Disciplinario
  - Dirección Política
  
- **Nivel del Distrito Nacional**
  - Asamblea del Distrito Nacional
  - La Dirección del Distrito Nacional
  - Tribunal Disciplinario del Distrito Nacional
  
- **Nivel Provincial**
  - La Asamblea Provincial
  - La Dirección Provincial
  - Tribunal Disciplinario Provincial
  
- **Nivel Municipal**
  - La Asamblea Municipal
  - La Dirección Municipal
  - Las Direcciones de Área Urbana y Rurales

### 5. Funcionarios Principales

Nombre	Cédula de Identidad y Electoral	Cargo que Ocupa
Marino Vinicio Castillo Rodríguez	001-0107981-6	Presidente
Luis Vargas	039-0001586-2	Primer Vice-Presidente
Emilio Lulo Gíte	054-0006099-1	Segundo Vice-Presidente
José Ricardo Taveras Blanco	031-0200844-2	Secretario General
Pelegrin Castillo Semán	001-0107981-2	Secretario de Organización
Paseual Prota	001-0083074-4	Secretario de Finanzas
Luis Ventura	001-0074939-9	Delegado ante la Junta Central Electoral
Rafael Alvarez	037-0022511-7	Miembro de la Dirección Ejecutiva

   
4

## II. ESTRUCTURA FINANCIERA

La **Fuerza Nacional Progresista (FNP)** presenta su estructura financiera como se detalla a continuación:

**FUERZA NACIONAL PROGRESISTA**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**POR EL PERIODO ENERO-JULIO DEL 2008**  
**VALORES EN RDS**

### INGRESOS:

Ingresos Ley Núm.275-97	6,695,140.26		
Partido de la Liberación Dominicana	25,250,000.00		
Contribuciones de Simpatizantes	3,792,906.96		
Préstamo Banco Popular	2,000,000.00	<u>37,738,047.42</u>	
<b>Total ingresos</b>			<b>37,738,047.42</b>

### MENOS

### EGRESOS:

Gastos de actividades políticas	32,137,528.67		
Gastos generales y administrativos	5,020,466.51		
Otros gastos	<u>535,044.24</u>		
			<b>37,693,039.42</b>
<b>Supravit</b>			<b><u>45,008.00</u></b>

   
5

### III. CONTROL INTERNO

A continuación presentamos un resumen de las principales debilidades e incumplimientos de disposiciones legales y normativas detectadas:

#### 1. Ingresos

La Entidad no elabora recibos de ingresos de las contribuciones recibidas en efectivo o en cheques.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Ingresos, establece lo siguiente: *"Todas las contribuciones en efectivo o cheques, que reciban los partidos deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado por la persona que recibe el dinero"*.

#### 2. Caja Chica

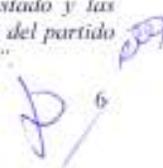
La Entidad no tiene abierto un fondo de caja chica para realizar gastos menores, sino que emiten un cheque, el cual es cambiado y se va utilizando en efectivo de acuerdo a las necesidades.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Egresos, Numeral 18, que expresa: *"Se abrirá un fondo de caja chica, para cubrir gastos menores, cuyo monto será fijado por cada partido, dependiendo de sus necesidades"*.

#### 3. Conciliaciones Bancarias

- a) Se observó que la Entidad tiene abierta dos (2) cuentas bancarias, una con el Banco del Progreso a nombre de la **Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, Cuenta Núm.011-500000-3, y la Cuenta Núm.730066644, en el Banco Popular, a nombre del Lic. Pelegrín H Castillo Semán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0103983-2 y el Sr. Pascual A. Prota Henríquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0083074-4.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Egresos Numeral 1, que establece: *"Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del partido en cualquier banco legalmente establecido en la República Dominicana"*.



- b) Se observaron los cheques Núms.3184, 3244 y 3289, los cuales estaban nulos y no les fue mutilada el área de la firma.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Egresos, Numeral 15, expresa lo siguiente: *"Los cheques anulados deben ser mutilados en el área de la firma para prevenir su uso irregular y deben ser archivados junto a la copia que es utilizada para el registro contable"*.

- c) Se emitió cheque al portador.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Egresos, Numeral 12, establece lo siguiente: *"No deben expedirse cheques al portador"*.

- d) Las documentaciones justificativas de los desembolsos no son canceladas con un sello de pagado.

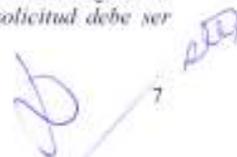
El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Egresos, Numeral 10, establece lo siguiente: *"La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción "PAGADO", en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación"*.

- e) Los cheques expedidos a nombre de dirigentes, coordinadores y miembros de la organización no expresan claramente el concepto del gasto.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Egresos, Numeral 13, establece: *"Los cheques que se expiden a nombre de dirigentes, coordinadores y miembros de la organización deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso"*.

- f) No se realizan solicitudes previas para la expedición de los cheques.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de los Egresos, en el Numeral 5, establece lo siguiente: *"Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía"*.





- g) Se pagaron cheques sin la documentación correspondiente que avale el pago.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Egresos, en su Numeral 9, establece lo siguiente: *"Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anesársele la documentación correspondiente"*.

- h) La Entidad no posee una máquina protectora de cheques.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Egresos, en su Numeral 16, establece: *"Deben adquirirse para proteger los cheques, máquinas protectoras de cheques"*.

- i) Se observaron desembolsos mediante cheques que carecen de las facturas o documentaciones justificativas del pago.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Egresos, en su Numeral 4, expresa lo siguiente: *"Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes"*.

#### 4. Compras

La Entidad no elabora los formularios prenumerados correspondientes a las órdenes de compras.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Proceso de Compras, en su Numeral 1, establece lo siguiente: *"Los partidos deben confeccionar formularios de Ordenes de Compras prenumeradas, para ejecutar las compras de los materiales, Artículos y equipos que necesiten"*.

#### IV. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Señor

**Dr. Marino Vinicio Castillo Rodríguez**  
Presidente de la Fuerza Nacional Progresista (FNP)  
Junta Central Electoral (JCE)

##### *Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio Núm. 926 del 28 de abril 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría del Estado de Ingresos y Egresos, terminados al 31 de julio de 2008.

##### *Responsabilidad de la Administración por los Estados de Ingresos y Egresos*

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

##### *Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de que el Estado de Ingresos y Egresos esté libre de representación errónea de importancia relativa.

Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Resultado de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la misma.

 9

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### ***Bases para la Opinión Calificada***

La Entidad emitió cheques ascendentes a **RDS300,000.00** por concepto de gastos de campaña proselitista sin comprobantes justificativos, según lo establece el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

#### ***Opinión Calificada***

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Egresos del 2008 pudieran tener los asuntos mencionados en el párrafo de la sección Bases para la Opinión Calificada, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo de la **Fuerza Nacional Progresista (FNP)** al 31 de diciembre del 2008, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana.  
03 de junio 2009.

  
ALTAGRACIA ALMONTE, CPA  
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORIA

  
JORGE ENRIQUE VENTURA DILONE, CPA  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Se observaron los cheques Números 12818 y 12819, por valor de **RDS150,000.00** cada uno, a nombre de dirigentes y coordinadores de la organización para gastos de campaña proselitista, los cuales no poseen los documentos soportantes que evidencian dicho desembolso.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), establece lo siguiente: *"En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campañas, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos, cuando los fondos asignados sobrepasan los **RDS100,000.00** o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten"*.

## VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo al examen practicado y las pruebas realizadas a los Informes Financieros de la **Fuerza Nacional Progresista (FNP)** y como se describe en el Capítulo de las Observaciones de Auditoría del presente informe, se concluye de la siguiente manera:

**Fuerza Nacional Progresista (FNP)** contradice con los criterios establecidos en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en las Áreas de Ingresos, Egresos, además de los relacionados con el área de Compras.

## VII. RECOMENDACIÓN

**Al Presidente de la Fuerza Nacional Progresista, corresponderá:**

Instruir al área financiera para que se acojan a los Controles Internos establecidos en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana.  
07 de octubre de 2009

  
ALTAGRACIA ALMONTE, CPA  
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORIA



  
JORGE ENRIQUE VENTURA DILONE, CPA  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA

# **Informe Legal**

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO A LA FUERZA NACIONAL PROGRESISTA (FNP), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2008.**

**CONSIDERANDO**, que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad a las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, que el Informe de Auditoría Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a la Fuerza Nacional Progresista (FNP), practicada por la Cámara de Cuentas de la República, evidencia siguiente observación:

Se observaron los cheques Números 12818 y 12819, por valor de RD\$150,000.00 cada uno, a nombre de dirigentes y coordinadores de la organización para gastos de campaña proselitista, los cuales no poseen los documentos soportantes que evidencien dichos desembolsos.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, de conformidad con las observaciones contenidas en el Informe de Auditoría Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado a la Fuerza Nacional Progresista (FNP), se determina que el señor: Pascual Prota, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0083074-4, Secretario de Finanzas, de la entidad partidaria auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observó las prescripciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la



Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), numeral 6, párrafo, parte in fine, que dispone lo siguiente:

*“6. Párrafo, parte in fine.*

*En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campaña, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos; cuando los fondos asignados sobre pasan los RD\$100,000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten.”*

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de Auditoría de referencia, se establece que el Secretario de Finanzas de la entidad proselitista auditada, compromete su responsabilidad administrativa al no dar cumplimiento a las disposiciones que regulan el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, motivo por el cual, procede la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **OPINIÓN LEGAL**

Una vez analizada la observación contenida en el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado a la Fuerza Nacional Progresista (FNP), se establece que el Secretario de Finanzas de la entidad, actuando en el ejercicio de sus funciones, no dio cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables, motivo por el cual compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



**Resolución**



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Dr. José Nicolás Almánzar**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro; **Lic. José Attías Juan**, miembro, y **Lic. Juan Luis Séliman**, miembro, asistidos por el Secretario General Auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de octubre del año 2009, años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones como órgano superior de control y fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN NO. 2009-031-02**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al partido Fuerza Nacional Progresista (FNP), al periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de julio del año 2008.

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de la contribución económica del Estado al partido Fuerza Nacional Progresista (FNP), se evidencia la observación siguiente:

**EMISIÓN DE CHEQUES PARA GASTOS PROSELITISTAS, LOS CUALES NO POSEEN LOS DOCUMENTOS SOPORTANTES QUE EVIDENCIEEN LOS DESEMBOLSOS.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001663 de fecha 19 de agosto del año 2009, al Presidente del partido Fuerza Nacional Progresista (FNP), el Informe Provisional de la Auditoría sobre la contribución económica del Estado al partido Fuerza Nacional Progresista (FNP), practicada al periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de julio del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04, del 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 20 de agosto del año 2009, y procedió a la realización del escrito de réplica correspondiente en fecha 15 de septiembre del año 2009, cuando el plazo para la interposición de la misma se encontraba vencido, motivo por el cual la Cámara de Cuentas de la República procede a emitir el Informe Definitivo.

**ATENDIDO**, a que el partido Fuerza Nacional Progresista (FNP), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

**"Artículo 20.- Atribuciones del Presidente. El Presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:**

**9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".**

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTO**, el expediente contentivo del Informe de Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al partido Fuerza Nacional Progresista (FNP), al período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de julio del año 2008.

**VISTA**, la Constitución de la República Dominicana.

**VISTA**, la ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto aprueba, el Informe Definitivo de la auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al partido Fuerza Nacional Progresista (FNP), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de julio del año 2008, y el Informe Legal que la sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto declara, que el Estado de Ingresos y Egresos del partido Fuerza Nacional Progresista (FNP), por el período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de julio del año 2008, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

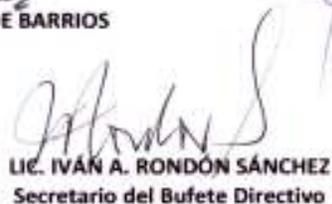
**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR, como al efecto ordena, enviar la presente resolución a la entidad auditada, así como a cualquier organismo contemplado en la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

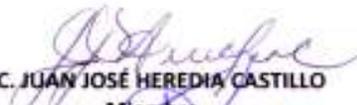
Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:

  
DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS  
Presidenta

  
LIC. PABLO DEL ROSARIO  
Vicepresidente

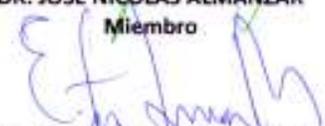
  
LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ  
Secretario del Bufete Directivo

  
LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO  
Miembro

  
LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ  
Miembro

  
LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN  
Miembro

  
DR. JOSÉ NICOLÁS ALMÁNzar  
Miembro

  
LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES  
Miembro

  
LIC. JUAN LUIS SÉLIMAN  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*